



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Av. Unión 316 - Telef. 242124  
Arequipa - Perú

**ORDENANZA MUNICIPAL No.058-MDM**

Miraflores-Arequipa 2008, Enero 30

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la ley N° 28681, establece el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud y los riesgos a terceros, habiéndose dispuesto en su Primera Disposición Transitoria que las Municipalidades adecuaran y dictarán, las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la citada ley.

Que, mediante informe N° 02-A-08-DECDR-MDM, la División de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, hace conocer que el desarrollo de actividades o espectáculos públicos no deportivos en los diferentes locales o establecimientos de nuestra jurisdicción, vienen ocasionando problemas de seguridad y delincuencia, debido a la venta de bebidas alcohólicas ya que no existe un adecuado control al horario el cual permita prevenir y establecer la conservación del orden, la preservación de la seguridad ciudadana, la tranquilidad y la salud de los vecinos de la colectividad.

Que, en este contexto es necesario emitir ordenanza que regule la limitación del horario y prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas en locales o establecimientos que realicen actividades o espectáculos públicos no deportivos, teniendo como justificación básica el interés público y los beneficios para la comunidad.

Que de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha diez de enero de dos mil ocho, por unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRECISA EL HORARIO DE CESE Y PROHÍBE LA VENTA  
,CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOCALES Y/O  
ESTABLECIMIENTOS QUE REALICEN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO  
DEPORTIVOS.**

**Artículo 1°.- ESTABLECER,** que el horario de cese es a las 18:00 PM, en los locales o establecimientos que realicen actividades o espectáculos públicos no deportivos.



at

*[Firma]*  
S.C.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Av. Unión 316 - Telef. 242124  
Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL No.058-MDM

**Artículo 2°.- MODIFICAR** el Cuadro de Infracciones y Sanciones vigente, agregando la siguiente infracción municipal.:

(1600) ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y EVENTOS SOCIALES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACTOR	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
1613	Por incumplir el horario máximo establecido, 18.00, en las actividades o espectáculos públicos no deportivos	Promotor Conductor	15	Suspensión/ Clausura (*)	Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano

**Artículo 3°.- PROHIBIR** la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro y fuera de los locales o establecimientos que realicen actividades o espectáculos públicos no deportivos.

**Artículo 4°.- DERÓGUESE** cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo 5°.- ENCÁRGUESE**, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, en coordinación con la Policía Nacional, aplicando las infracciones y sanciones correspondientes, conforme al artículo 46 de la ley 27972.

**Artículo 6°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Arequipa - Perú.

ALCALDE  
Ing. J. M. Aguirre Chávez



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Arequipa - Perú.

ALCALDE  
Ing. J. M. Aguirre Chávez